### **LEY DE 2 DE ENERO DE 1917**

**Presupuestos departamentales.**- Se aumentan al presupuesto departamental de La Paz, varias partidas por concepto de licitaciones.

#### **ISMAEL MONTES**

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

# **EL CONGRESO NACIONAL**

#### Decreta:

Artículo 1º.- En el Presupuesto Departamental de La Paz para la gestión de 1917 se aumentarán los siguientes párrafos de ingreso, de conformidad a las licitaciones últimamente realizadas:

PARTE PRIMERA.- INGRESOS

Capítulo único. Párrafo 3º

Aduana de la Coca	Su rendimiento. Bs. 375.360	Aumento. Bs. 9.360
	Párrafo 5º	
Aduanilla de Pelechuco	" 16.200	700
Impuesto sobre mercaderías importadas Bs. 1 por cien kilos, destinado a la construcción del Ferrocarril de La Paz a	Párrafo 15.	
Yungas, según ley		350.000
		360.060
	a parte de egresos, 1 <mark>º Administració</mark> : rrafo 1 º Prefectu	n Pública.
Reintegro de sueldo al Secretario Reintegro de sueldo al Subsecretario		
Sueldo para el Notario de Minas	·	600
Aumento de la partida para descuentos, comi	8º Comisiones e i isiones e	ntereses.
intereses	Capítulo 7º.	2.075
	Párrafo 2º.	
Ferroc	arril de La Paz a Y	′ungas
Aumento de la partida sin descuento		350.000
	Párrafo 3º.	
Varias obras	s públicas en el De	epartamento
Subvención para el establecimiento de un de tranvías al Montículo de Sopocachi	servicio	2.500

### Capítulo 9º.

## Asignaciones eventuales.

Para el pago de intereses sobre las sumas destinadas	
al estudio de la captación de aguas en la ciudad de La Paz	6.000
	362.175

Artículo 3º.- Las partidas ya aprobadas en calidad de asignaciones para los servicios de aguas potables y defensivos en Luribay, se reducen a quinientos bolivianos cada una. Se cancelan las partidas votadas para la iglesia de Yaco y para mejoramiento y conservación del parque de Sapahaqui, de quinientos bolivianos cada una, fijándose en cambio una partida de bolivianos dos mil como subvención para el servicio carretero entre Ayoayo y el balneario de Urmiri.

Artículo 4º.- Las partidas de egresos fijadas en los dos artículos anteriores se pagarán con el descuento de 20 por ciento, excepción hecha de las tres partidas referentes a sueldos de funcionarios y la correspondiente al Ferrocarril de La Paz a Yungas. La Comisión Legislativa incluirá estas partidas en el Presupuesto del Departamento de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 21 de diciembre de 1916.

### BENEDICTO GOYTIA.- P. Sánchez.

T. O'Connor d'Arlach. Senador Secretario.- Bailón Mercado.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a dos de enero de mil novecientos diez y siete años.

ISMAEL MONTES.- Néstor Cueto V.